



## DECRETO

**Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E)**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024 y el Decreto 648 del 19/04/2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20/09/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los trasladados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”*

Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que *“La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: “Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...).”*

"Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

Que mediante Sentencia de Tutela emitida por el Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Oralidad de Medellín, con radicado N° 05001-40-03-033-2025-01748-00 del 04/11/2025, ordenó:

**"SEGUNDO: ORDENAR a la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia proceda a dar continuidad al trámite del traslado extraordinario por razones de salud del accionante, sin someterlo a los resultados del traslado ordinario de la Resolución S2025060952261 del 16 de octubre de 2025.**

*Se debe tener en cuenta que, en sesión del 12 de agosto de 2025, el Comité de Traslados Extraordinarios aceptó la solicitud y determinó que procedería a buscar la plaza que cumpla con las recomendaciones médicas emitidas por medicina laboral y de acuerdo a la disponibilidad. Por ello, se deberá informar al accionante la disponibilidad de sedes y, además, si dentro de las plazas disponibles se encuentran las solicitadas por el actor, esto es, la Institución Educativa Rural Josefa Romero, sede Llano de Cruces, la Institución Educativa Juan Henrique White, sede La Estrella, la Institución Educativa Madre Laura Montoya sede principal, ubicadas en el municipio de Dabeiba."*

Que en razón a la orden de la providencia judicial antes citada, se hace necesario trasladar al docente **JOSÉ EDUARDO ALEAN OLIVO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **92538662**, LICENCIADO EN BÁSICA PRIMARIA - ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE INFANTIL, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2AE, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. JOSEFA ROMERO sede C. E. R. LLANO DE CRUCES, del municipio de DABEIBA, plaza N° 8282, en reemplazo de **MARTA EUGENIA CÉSPEDES GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43345604**, quien pasa a otro establecimiento educativo; el docente ALEAN OLIVO, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. SAN RAFAEL sede C. E. R. BARRANCÓN, del municipio de DABEIBA, plaza N° 8267.

Que en consecuencia, se hace necesario trasladar a la docente **MARTA EUGENIA CÉSPEDES GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43345604**, LICENCIADA EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. SAN RAFAEL sede C. E. R. BARRANCÓN, del municipio de DABEIBA, plaza N° 8267, en reemplazo de **JOSÉ EDUARDO ALEAN OLIVO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **92538662**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la docente CÉSPEDES GARCÍA, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. JOSEFA ROMERO sede C. E. R. LLANO DE CRUCES, del municipio de DABEIBA, plaza N° 8282.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación (E),

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **JOSÉ EDUARDO ALEAN OLIVO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **92538662**, LICENCIADO EN BÁSICA PRIMARIA - ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE INFANTIL, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2AE, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. JOSEFA ROMERO sede C. E. R. LLANO DE CRUCES, del municipio de DABEIBA, plaza N° 8282, en

"Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

reemplazo de **MARTA EUGENIA CÉSPEDES GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43345604**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **MARTA EUGENIA CÉSPEDES GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43345604**, LICENCIADA EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. SAN RAFAEL sede C. E. R. BARRANCÓN, del municipio de DABEIBA, plaza N° 8267, en reemplazo de **JOSÉ EDUARDO ALEAN OLIVO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **92538662**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

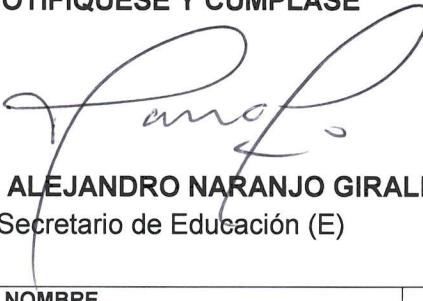
**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndole saber que contra este no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

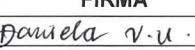
**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladan o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO**  
 Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		10.11.25
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		10.11.2025
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		10.11.2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez - PU - Dirección de Asuntos Legales		11/11/2025
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		11/11/2025
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Administrativo y Financiero		13.11.25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.